

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CONT.DJ.DCA/053/2025/24-27, RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO 140 DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PROPRITARIOS (PAGUP), SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE HABILIDADES Y DESARROLLO COMUNITARIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE LA C. ANA LILIA GONZÁLEZ MONTELONGO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 27 de agosto de 2025 el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y "**EL PROVEEDOR**" celebraron contrato de adquisición **CONT.DJ.DCA/053/2025/24-27**, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" a efecto de que el "**EL PROVEEDOR**" proporcione "**EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO 140 DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS (PAGUP), SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE HABILIDADES Y DESARROLLO COMUNITARIO**" acorde a las especificaciones y características requeridas en la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité **LPLCC-15/2025**, al que en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATO**".

II. Según el fallo emitido con fecha **27 de agosto de 2025**, el contrato antes mencionado se pactó por la cantidad de **\$1,184,563.77 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos 77/100 M.N)**, así como por un plazo de ejecución para la entrega de bienes o servicios del **27 de agosto 2025** hasta el **26 de septiembre de 2025**.

III. Mediante memorándum **MDCA/158/2025**, suscrito por la Directora del Área de Compras y Adquisiciones del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", se solicita la elaboración del presente convenio modificatorio solicitado

DECLARACIONES

A.- Declara el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- En atención a lo establecido en el memorándum número **MDCA/158/2025**, emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" manifiesta su interés en la formalización el presente convenio modificatorio.

B.- Declara "EL PROVEEDOR":

- I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N1-ELIMINADO 15
- II.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 7, en la Calle Hidalgo, C.P. 45860 en Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco, México el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- III.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente convenio.
- IV.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número N2-ELIMINADO 9
- V.- Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con número de proveedor **PP1159**.
- VI.- Que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en las órdenes de compra, mismas que se adjuntan al presente convenio.

C.- Declaran "LAS PARTES":

- I.- Que manifiestan de conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.
- II. Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto modificar el monto máximo "EL CONTRATO" a fin de incluir la ejecución la ejecución y/o prestación de servicios y cantidades adicionales, conforme a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Dichas modificaciones se encuentran detalladas en la orden de compra correspondiente, la cual se inserta a continuación:

Nombre del proveedor	GONZALEZ MONTELONGO ANA LILIA					DIA	MES	AÑO	
Dirección	HIDALGO 7, COL. OTRA, IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO				Teléfono	24		09	2025
Correo			R.F.C.	N3-ELIMINADO 9	Departamento	Dirección de Área Habilidades y Desarrollo Comunitario			
Condiciones	CRÉDITO 30 DÍAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2025-09-00098			Solicitud Adj.	CPASA-2025-09-00033		
Tipo de Adjudicación	ADENDUM								

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2025-09-00098 Partida 1	1	12 00	PIEZA	5110100001 - MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERIA ANAQUEL COLOR GRIS, TIPO ESQUELETO DE 5 ENTREPAÑOS POSTES DE 180 CM DE ALTO EN CALIBRE 14 ENTREPAÑOS DE 45 X 84 CM CALIBRE 24 SISTEMA DE TORNILLO PASADO FABRICADOS EN LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO, ACABADO DE PINTURA EN POLVO APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE Y TERMOENDURECIDA MEDIDAS GENERALES FRENTE 84 CM X FONDO 45 CM X ALTURA 180 CM SIN MARCA	2,168 10	26,017 20

Clave Presupuestal									
2025.3.1.1.2.0.3000.3400.3400.2.6.8.E.1.1.1.0.2.01.51101.18.2.09									
CPAREQ-2025-09-00098 Partida 2	2	5 00	PIEZA	5110100001 - MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERIA ESTANTE PARA LIBRERO DE 15 NICHOS HECHO DE MADERA CON LAMINADO PLÁSTICO DE 120 CM DE ALTO POR 150 CM DE ANCHO APROXIMADAMENTE SIN MARCA	10,838 18	54,190 90			

Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3400.3400.2.6.8.E.1.1.1.0.2.01.51901.16.2.09						
CPAREQ-2025-09-00098 Partida 3	3	4.00	PIEZA	5190100002 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN HORNO DE MICROONDAS INDUSTRIAL 0 8 PIES CUBICOS, 1000 W. ACERO INOXIDABLE. MARCA PANASONIC	11,268.45	45,073.80
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3400.3400.2.6.8.E.1.1.1.0.2.01.51901.16.2.09						
CPAREQ-2025-09-00098 Partida 4	4	4.00	EQUIPO	5190100001 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN PANTALLA PARA PROYECTOR. COLOR BLANCO EN LA PARTE FRONTAL, IDEAL PARA INSTALACIÓN EN MURO O TECHO. SISTEMA DE RETRÁCTIL MECÁNICO (MANUAL). MECANISMO PARA DESPLEGARLA Y RETRAERLA FÁCILMENTE. TAMAÑO TOTAL DE PANTALLA: 110 PULGADAS (279.4 CM) TAMAÑO DE PANTALLA VISIBLE: 100 PULGADAS (254 CM) ASPECTO WIDESCREEN DE 16:9 MARCA STEREN	1,552.50	6,210.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3400.3400.2.6.8.E.1.1.1.0.2.01.51901.16.2.09						
CPAREQ-2025-09-00098 Partida 5	5	10.00	PIEZA	5190100002 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN VENTILADOR DE TECHO, METÁLICO, TIPO INDUSTRIAL, 56 PULGADAS, 3 ASPAS METÁLICAS. CONTROL DE PARED DE 5 VELOCIDADES, MARCA BLISS 56"	1,105.00	11,050.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3400.3400.2.6.8.E.1.1.1.0.2.01.51901.16.2.09						
CPAREQ-2025-09-00098 Partida 6	6	12.00	PIEZA	5190100002 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN VENTILADOR 3 EN 1 DE 18 PULGADAS CON ALTURA AJUSTABLE. PEDESTAL, PISO Y PARED. SIN MARCA.	1,244.98	14,839.76
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3400.3400.2.6.8.E.1.1.1.0.2.01.51901.16.2.09						
Notas Pedido: ADENDA DEL PROYECTO 140 DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS (PAGUP) 2025						
SUB TOTAL					157,481.88	
IVA					25,197.06	
IEPS					0.00	
ISH					0.00	
Retención ISR por RESICO					1,968.52	
RETENCIÓN 5 AL MILLAR					787.41	
TOTAL					179,922.79	

CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y DOS PESOS 79/100 M.N

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA.- De conformidad con lo señalado en la cláusula tercera de “EL CONTRATO” original, que establece lo siguiente:

“TERCERA. PRECIO.- Manifiesta **“EL PROVEEDOR”** que el monto a considerar por los suministros de los bienes y/o servicios contratados será por un monto de **\$1,184,563.77 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos 77/100 M.N)** y que la presente adjudicación si genera impuestos. (...) (Sic)

En virtud de la presente modificación, **“LAS PARTES”** acuerdan adicionar al monto originalmente establecido la cantidad de **\$182,678.72 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos setenta y ocho pesos 72/100 M.N.)**, impuestos incluidos.

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA- “LAS PARTES” aceptan la modificación de la cláusula séptima relativa a la vigencia del contrato, quedando de la siguiente manera:

La cláusula séptima de “EL CONTRATO” dice:

SÉPTIMA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **27 de agosto de 2025 al 26 de septiembre de 2025**, o a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

La cláusula de “EL CONTRATO” debe decir:

SÉPTIMA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **27 de agosto de 2025 al 24 de octubre de 2025**, o a la conclusión de la entrega de los



bienes y/o servicios, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

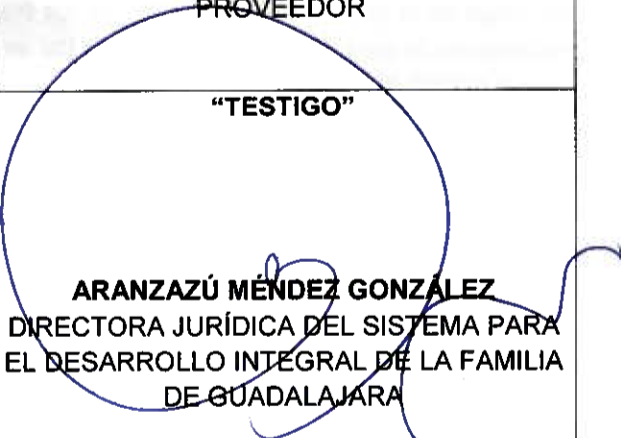
CUARTA. FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” acuerdan que el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad indicada en la cláusula segunda del presente convenio en la misma forma pactada en **“EL CONTRATO”**.

QUINTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- “LAS PARTES” acuerdan que la prestación de los servicios adicionales objeto del presente convenio se llevará a cabo durante el periodo comprendido del 24 de septiembre del 2025 hasta el 24 de octubre del 2025. La entrega de los servicios se realizará en los lugares establecidos en la orden de compra señalada en la cláusula primera.

SEXTA. GARANTÍA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener vigentes las garantías entregadas al **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** con motivo de **“EL CONTRATO”**. Para dicho fin, **“EL PROVEEDOR”** modificará, según corresponda, la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”** y deberá presentarla dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el presente instrumento jurídico. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiese presentado modificación de la garantía, de considerarse necesario, el órgano competente podrá rescindir este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de **“EL CONTRATO”** que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 24 de septiembre de 2025.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”	“EL PROVEEDOR”
 VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 C. ANA LILIA GONZÁLEZ MONELONGO PROVEEDOR
““TESTIGO”  LAURA IVETH LÓPEZ MARIN COORDINADORA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	“TESTIGO”  ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."